



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. - 002355 -

( 22 MAY 2013 )

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud"

La suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA en uso de sus facultades legales conferidas a través de la ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el acuerdo 001 del 24 de enero del 2007,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en la ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y acuicultura, -INPA- mediante resolución Nro. 568 de noviembre de 1999, delego las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran las de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y Acuícola a través de la Organización de sistemas de Control y Vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que el Artículo 34 de la ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA y por lo que establezca la ley.

Que la ley 915 de 2004 en su artículo 28 consagra que la Junta a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que al ley le otorgo mediante el artículo 34 de la ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que el ejercicio de la autoridad de pesca y acuicultura en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), creado mediante el decreto 1300 del 21 de mayo del 2003, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), creada a través del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniéndose en cuenta que la normatividad aplicable por el entonces INPA, posterior a INCODER y actual AUNAP no ha sido derogado sino simplemente transferida, es importante que la nueva Unidad Administrativa Especial de conformidad con el parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4181 de 2011 adelanta las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el citado decreto.

Que a pesar de esa atribución que le concedió el Artículo 1º del Decreto 4181 de 2011 a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico que faculto al INPA y al INCODER en las políticas y objetivos del sector con base en la figura jurídica de la escisión, la nueva Unidad Administrativa Especial denominado AUNAP se encuentra autorizado por el numeral 4 del Artículo 5º del Decreto 4181 de 2011, para realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el desarrollo nacional.

Que mediante la Resolución No. 005076 25 de septiembre del 2012, La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago, otorgo un permiso de comercialización de productos pesqueros por el término de cinco (5) años al señor

**SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **71.655.186** de Medellín (Antioquia) en su condición de propietario, del establecimiento de comercio denominado **PESQUERA LOS RASTAS** la cual está inscrita en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el N.I.T No. **00000071655186-0** y matrícula No. **00027836** del 02 de marzo del 2006 y con fecha de renovación 02 de febrero del 2011.

Que mediante oficio de fecha 23 de enero del 2013, rad. ENT-1865, suscrito por el señor SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en la cual solicita a JUNDEPESCA un aumento del volumen de comercialización de los productos pesqueros autorizados mediante Resolución Nro. 005076 del 2012.

Que para tal efecto, el solicitante allego la siguiente información y/o documentación

- Solicitud escrita del permisionario
- Plan de actividades, anexos y fotocopia de la cedula del biólogo marino.

## 2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisando la documentación Carta de Solicitud, Plan de actividades y cámara de comercio, información aportada por el solicitante, se hace las siguientes consideraciones;

### Nota

- De conformidad con la Resolución 0601 de 23 de Agosto del 2012, "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de las actividad pesquera y acuícola. AUNAP (Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca).

### 2.1 VIGENCIA DEL PERMISO:

Teniendo en cuenta la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004, mediante Resolución N° 005076 del 25 de Septiembre del 2012 la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA otorgó el Permiso de Comercialización, Distribución y Exportación de productos pesqueros, por espacio de (5) años al señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**.

### Nota:

- De conformidad con la Resolución 0601 de 23 de Agosto del 2012. Artículo 10. Inciso c) Cuando en la solicitud se modifican algunos de las condiciones del permiso inicial, se deberá anexar un plan de actividades, donde se describa la modificación, de la cual se levantará la información y esta formará parte de la documentación, PARA HACER VIABLE SU TRAMITACIÓN.

### 2.2 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES:

El solicitante comercializara productos a través de un punto de venta (**PESQUERA LOS RASTAS**), localizado en el barrio Rock Hole, diagonal a la tienda Blanco y Negro, con teléfono 513-1585, en San Andrés Isla. La actividad comercial que realiza es la compra y venta de productos pesqueros.

## 3. VOLUMEN A COMERCIALIZAR

La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, Autorizó por Resolución N° 005076 del 25 de Septiembre del 2012, el permiso de comercialización de productos pesqueros, en la vigencia actual el comerciante solicitó de acuerdo con su capacidad de almacenamiento y comercialización la siguiente cantidad de productos pesqueros:

PRODUCTOS	Res. N° 05076 Toneladas/Años	MODIFICACION Toneladas/Años
Pescado	10	40.00
Crustáceos	1.75	3.00
moluscos	0.75	3.00

Nota:

- Teniendo en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución N° 00360 de 16 de Octubre del 2012. "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2013 y se dictan otras disposiciones.
- El aprovechamiento de *Strombus gigas* se especifica en el punto 6, Tabla 1, del plan de actividades. Consistente con lo anterior y tomando en consideración la información técnica disponible, solo se Comprará Caracol Pala a Pescadores Artesanales y que el producto este certificado (factura de compraventa) y verificado por la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento.

#### 4. RELACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS

COMPRA	VENDE
Cooperativa Fishing & Farming de Providencia	Hotel Sol Caribe Centro
Pescador artesanal, Javier Palomino	Hotel Sol Caribe Campo
Pescador artesanal, Aicardo Martínez Ángel	Hotel Casa Blanca
Yepes Madrid y Compañía	Hotel lord Pierre
Pesquera Juan Carlos Marín	Hotel Arena Blanca
Pesquera Océano y mar	Hotel El Dorado
Importaciones AMB	Hotel Portobello 1 y 2
C.I. Antillana	Restaurante Acuarios
Pescador artesanal, Amulfo Christopher Tinoco	Restaurante Punta Sur
Comercializadora King Crab	Restaurante Paraíso
Discaribbean	Restaurante El Rincón de la Langosta
Posada Miss Keysha	Almacén Salomón
Pescador artesanal, Jorge Eliecer Acuña Pacheco	Restaurante Tabolara
Pesquera Two Brothers SAI	Restaurante Emily Llerena
Pescador artesanal, Humberto Almunacid Lever	Restaurante Juliana del Caribe
C.I. Pescamares SAS	Restaurante Sol y Sombra
Ancla y Viento	Pesquera Dallamar en Cali
	C. I. Pescamos en Cali
	Antonio Batalla Facatativá
	Comercializadora y Pescadería Cartagena
	Asturiana Cartagena

Al analizar la documentación, se puede concluir que el señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, necesita aumentar la cuota de comercialización de su productos pesqueros ya que la demanda y la oferta de sus clientes así lo exige.

#### 5. CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

Revisada la documentación aportada por el solicitante y el contenido del plan de actividades se considera **técnicamente viable otorgar el aumento de la cuota de comercialización de productos pesqueros de 12.4 a 48 toneladas anuales.** Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, deberá cumplir con las normas de disposición de los residuos orgánicos, los cuales se deben colocar en bolsas plásticas para evitar malos olores y proliferación de insectos.
- La Resolución 0360 del 2012 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que solo los pescadores artesanales tiene derecho a extraer Caracol Pala, Para el caso del

- caracol pala, la cuota establecida hace referencia a su presentación en estado limpio y su aprovechamiento es exclusivo para pescadores artesanales en el área de Cayo Serrana.
- Los productos a comercializar deben tener factura del proveedor o certificado de la cooperativa, para presentarlos en el informe trimestral y anual a la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos que en su momento estén vedados o reglamentación especial ejemplo: tallas mínimas y peso mínimo legal establecido.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad comercial.
- El titular del permiso al momento de movilizar los productos por fuera del Departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca, para lo cual deberá estar al día en pago de tasas y derechos".

Que en virtud de lo anterior, revisada la documentación aportada y el contenido del plan de actividades, fue sometida por parte del Ingeniero Pesquero contratado por la Administración

Departamental para la respectiva Evaluación Técnica, quien se pronunció emitiendo el Informe Técnico Nro. 002 del 20 de marzo 2013 estableciendo la viabilidad para ampliar el permiso de comercialización para la importación de productos pesqueros cumpliendo con las recomendaciones y bajo los parámetros citados en el plan de actividades.

Que una vez cotejado el expediente administrativo se constató que el permiso de Comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, está vigente, encontrándose a paz y salvo en sus obligaciones para darle tramite a su solicitud impetrada ante este despacho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 111 del decreto 2256 de 1993 que establece "Cuando se trate de la importación o exportación de recursos o productos pesqueros, los titulares de derechos autorizados para ejercer la actividad pesquera, deberán obtener la autorización prevista en el numeral 6 del artículo 47 de la ley 13 de 1990, la cual será otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Decreto."

Así mismo que el Artículo 6 de la ley 13 de 1990, establece que mediante autorización: si se trata de la importación o exportación de recursos y productos pesqueros, de conformidad con la política nacional de comercio exterior. En materia de comercialización interna, el INPA podrá establecer la obligación de obtener el salvoconducto para la movilización de los recursos y productos pesqueros.

Aunando a lo anterior la JUNDEPESCA, a través del acta Nro. 012 del 25 de julio de 2007, entre otras, adopto la siguiente determinación:

"Para la importación de productos pesqueros el permisionario deberá dar cumplimiento expreso a las normas de marina mercante, salud y demás autoridades competentes, **y en ningún caso, para el transporte de estos productos, podrán ser utilizados las motonaves afiliadas a su flota pesquera cuando estén en faenas de pesca.**"

No obstante el titular del permiso de comercialización de productos pesqueros debe acatar lo establecido por los otros entes de control para la importación de productos pesqueros en cuanto a los requisitos y certificaciones que se requiera para tal fin.

Que a su turno, la petición del permisionario fue sometida a aprobación por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, la cual, en reunión celebrada el día 19 de Abril del 2013, **APROBO LA SOLICITUD** de ampliar la cuota de comercialización de productos pesqueros al señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA** en los términos establecidos por la Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA.

Cualquier modificación, de índole jurídica u operativa en el permiso debe ser informado por escrito a JUNDEPESCA con el fin de que sean estudiadas y ajustadas a la normatividad vigente.

Que en merito a lo anteriormente expuesto; el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ampliación de la cuota de comercialización de productos pesqueros al señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.655.186 expedido en Medellín (Antioquia) el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el NIT N.I.T No. **00000071655186-0** y matrícula No. **00027836** del 02 de marzo del 2006 y con fecha de renovación 02 de febrero del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza al titular del permiso de comercialización de productos pesqueros, deberá cumplir con los siguientes obligaciones y/o condiciones so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar, previo los procedimientos respectivos.

- **VOLUMEN Y PRODUCTOS AUTORIZADOS:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades y lo aprobado por JUNDEPESCA se autoriza la comercialización de 55.4 toneladas distribuidas de la siguiente forma.

PRODUCTO	VOLUMEN (Ton)
Pescado	40.0
Crustáceos	4.0
Moluscos	4.0
<b>Total</b>	<b>48.0</b>

- **ORIGEN DEL PRODUCTO:** El origen del producto son los mismos descritos en el Artículo 2º de la Resolución 005076 del 25 de Septiembre del 2012.
- **DESTINO DEL PRODUCTO:** El 70% de los productos procesados, serán comercializados en el Departamento Archipiélago y los restantes 30% en las ciudades del continente colombiano.
- **TERMINO DEL PERMISO:** El término del permiso es el mismo contemplado en la Resolución Nro. 005076 del 25 de Septiembre del 2012 por medio de la cual se autorizó el permiso de comercialización de productos pesqueros al señor **SIGIFREDO CASTEÑADA CASTAÑEDA**.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de transporte o movilización de los productos pesqueros autorizados, el titular del permiso de comercialización deberá portar copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el permiso, el cual podrá ser exigido por la autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento e informara con cinco (5) días de antelación para la verificación de los productos importados que lleguen a la isla de San Andrés.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de control el titular del permiso se obliga a presentar a la JUNDEPESCA a través de su Secretaria Técnica la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento un informe trimestral de los productos comercializados, y deberá ser firmado por un Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero, o por un profesional con títulos afines y con tarjeta Profesional en los casos que sean exigidos y reglamentados por la ley, bajo los términos y condiciones que señala las normas vigentes sobre sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** El titular del permiso de comercialización dará cumplimiento a los demás términos y obligaciones contempladas en la Resolución Nro. 022 del 29 de diciembre del 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese personalmente al interesado o a su apoderado del contenido del presente Acto Administrativo, diligenciada en la cual se entregara una copia íntegra,

auténtica y gratuita, así mismo, adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESSCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad a la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
22 MAY 2013

Dado en San Andrés Isla, a los

*Aury Guerrero Bowie*  
AURY GUERRERO BOWIE  
Presidente de JUNDEPESSCA

*Marcela Sjogreen Velasco*  
MARCELA SJOGREEN VELASCO  
Secretaria de Agricultura y Pesca

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En San Andrés Isla, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_  
del 2013 se notificó personalmente al señor (a)  
\_\_\_\_\_ identificado con la cedula de ciudadanía  
Nro. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución  
Nro. \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año  
2013.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO